



NOVIEMBRE 2024

ÍNDICE

1..... *Publicación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el gobierno de la República Popular China relativo a la Promoción y Protección de Inversiones.*

2..... *Publicación de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal.*

3..... *Banco Central de Venezuela informó sobre las tasas aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para octubre de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito para noviembre de 2024.*

4..... *Publicación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro.*

5..... *Publicación de la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela.*

PUBLICACIÓN DE LA LEY APROBATORIA DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA RELATIVO A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES.

En Gaceta Oficial N° 6.852 extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2024, fue publicada la Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el gobierno de la República Popular China relativo a la Promoción y Protección de Inversiones, la cual tiene el objeto de facilitar y promover las inversiones por parte de inversionistas de China y Venezuela fomentando el desarrollo de ambos países.

PUBLICACIÓN DE LA LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.

En Gaceta Oficial N° 6.854 extraordinario de fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, con el objeto de establecer normas de organización y funcionamiento de la Justicia de Paz Comunal para la preservación de la armonía en las relaciones familiares, la convivencia vecinal y comunitaria, así como para resolver los asuntos derivados de las actuaciones de las instancias y organizaciones del Poder Popular.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA INFORMÓ SOBRE LAS TASAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA OCTUBRE DE 2024 Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARA NOVIEMBRE DE 2024.

El Banco Central de Venezuela, mediante Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial N° 43.009 de fecha 18 de noviembre de 2024, informó que la tasa de interés aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de octubre de 2024 fue de 59,30% en los supuestos de los artículos 128, 130, 142 literal f) y cuarto aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a saber, el cálculo de intereses moratorios en el pago del salario, las prestaciones sociales e indemnizaciones.

Adicionalmente, se estableció en 47,65% la tasa promedio ente activa y pasiva estipulada durante el mes de octubre de 2024, aplicable a supuestos del tercer aparte del artículo 143 del referido Decreto relacionado con la garantía de los



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

intereses sociales. Además, se estableció en 60,00% la tasa de interés activa máxima anual que habrá de ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para noviembre de 2024; se estableció en 17,00% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con tarjeta de crédito que registrará para noviembre de 2024, sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales, dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos a tal efecto y se estableció en 3,00% la tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el precitado Decreto Ley por obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para noviembre de 2024.

PUBLICACIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN, ACTUACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO.

En Gaceta Oficial N° 6.855 extraordinario del 15 de noviembre de 2024, fue publicada la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, mediante la cual se establece el régimen de constitución, registro, funcionamiento y financiamiento de dichas organizaciones. Dicha Ley contiene dos disposiciones transitorias que deben ser cumplidas en plazos perentorios por las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines

de Lucro constituidas en el país.

PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR CONTRA EL BLOQUEO IMPERIALISTA Y EN DEFENSA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En la Gaceta Oficial N° 6.859 extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2024 se publicó la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de *“proteger al pueblo venezolano contra la actuación de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, que promuevan, invoquen, respalden o participen en la imposición de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, así como de acciones contra la seguridad de la Nación, que atenten contra la soberanía, la nacionalidad, la independencia, la autodeterminación, la integridad territorial, los valores culturales, los símbolos patrios, los intereses de la República Bolivariana de Venezuela, y los derechos humanos de la población, incluido su derecho a la paz y a un desarrollo económico independiente y sostenido.”*

Dentro de sus disposiciones se tipifican delitos y sus correspondientes sanciones, con penas privativas de la libertad de hasta 30 años, la extinción de dominio y penas accesorias tales como la inhabilitación política por hasta 60 años, así como medidas de expulsión y de prohibición de entrada al país a extranjeros.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- > Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- > Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- > Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- > José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- > Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.